ORDENANZA FISCAL Nº 30:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y prestación de cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. (MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 de enero de 2024 PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 18 de abril de 2024)

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las siguientes actividades:

Enseñanzas deportivas especiales, prestados por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances: Actividades subacuáticas, tenis, fútbol y fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, baile moderno, gimnasia rítmica, patinaje, remo, natación, triatlón y multideporte.

Actividades deportivas: Pilates, gimnasia de mantenimiento, bailes latinos, natación, tenis y yoga;

Actividades deportivas de verano: natación.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

- 1. Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza(asistentes a los cursos, los que reciban la correspondiente escuela deportiva)
- 2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 4.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

(MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 de enero de 2024 PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 18 de abril de 2024)

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS NO EMPADRONADOS			
BALONCESTO	60 €/curso	95 €/curso		
VOLEIBOL	60 €/curso	95 €/curso		
TENIS MESA	60 €/curso	95 €/curso		
FUTBOL/FUTBOL	60 €/curso	95 €/curso		
SALA				
REMO	60 €/curso	95 €/curso		
TENIS	120 € /curso	180 €/curso		
ACTIV.	120 € /curso	180 €/curso		
SUBACUÁTICAS				
GIMNASIA RITMICA	60 €/curso	95 €/curso		
BAILE MODERNO	60 €/curso	95 €/curso		
PATINAJE	60 €/curso	95 €/curso		
ARTISTICO				
TRIATLON	60 €/curso	95 €/curso		
MULTIDEPORTE	60 €/curso	95 €/curso		
NATACION	120 € /curso	180 €/curso		
NATACION INFANTIL	100 € /curso	150 €/curso		

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ADULTOS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
TENIS ADULTOS	120 €/curso	180 €/curso
YOGA	25 €/mes	35 €/mes
PILATES	25 €/mes	35 €/mes
BAILES LATINOS	15 €/mes	20 €/mes
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	15 €/mes	20 €/mes
NATACION	120 €/curso	180 €/curso

En el caso de las actividades deportivas municipales de adultos de yoga, Pilates, gimnasia de mantenimiento y bailes latinos se podrá realizar el pago en cuatrimestres o curso completo siendo el precio público el siguiente:

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Cuatrimestral	Curso	Cuatrimestral	Curso
YOGA	100 €	200 €	140 €	280 €
PILATES	100 €	200 €	140 €	280 €
BAILES LATINOS	60 €	120 €	80 €	160 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	60 €	120 €	80 €	160 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
NATACION	50 € /quincena	80 €/quincena

BONIFICACIONES

Artículo 6.

----Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos (de mayor a menor edad):

Primera matricula: Abono del 100%
Segunda matrícula: Abono del 50 %
3º niño en adelante: Abono del 25 %

----Bonificación por escasez de recursos económicos:

En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18 % por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 75 % en el coste de una única matrícula.

GESTIÓN

Artículo 7. (MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 de enero de 2024 PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 18 de abril de 2024) Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter

previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Todas las especialidades de la escuela deportiva municipal y las actividades deportivas municipales de adultos, dispondrán de 2 h/semanales excepto gimnasia de mantenimiento que serán 3h/semanales, bailes latinos que será 1 h/semanal y los cursos de natación infantil de la Escuela Deportiva Municipal para niños de 3 a 5 años que se impartirá 1 h/semanal los viernes.

Aquellas disciplinas que no lleguen a un mínimo para formar grupo no se pondrán en marcha.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además

de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.